



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA DE SOTO**

25 de Mayo N° 220 | Villa de Soto – Córdoba | X5284AAP - Telefax
03549-480507 | www.villadesoto.com

Villa de Soto, 07 de julio de 2020.

Ref.: RECOMPOSICIÓN SALARIAL –
NUEVOS HORARIOS.

ORDENANZA N° 1220 / 2020

VISTO:

La necesidad de producir medidas que equilibren el valor real de los salarios de los empleados municipales, dentro de los márgenes permitidos por una sana y racional administración del presupuesto municipal, realizando una recomposición salarial, como así también establecer un nuevo horario de trabajo para las distintas áreas.

Y CONSIDERANDO:

Que, la administración municipal, en base a una correcta administración de los recursos, puede decir con orgullo que siempre se ha mantenido al día en el pago de los salarios y asignaciones de nuestro personal. Sin embargo, es necesario hacer un esfuerzo, aún mayor, para poder llevar adelante una recomposición de la escala salarial del personal municipal. -

Que, a tal fin, el día veintinueve de junio de dos mil veinte, se reunió en la sede Municipal, la Junta de Relaciones Laborales. En dicha reunión se labró un acta de acuerdo sobre las pautas de aumento salarial para personal de planta permanente y personal contratado municipal.

En la misma se acordó:

1. Incremento al básico:

- 5% al básico de personal efectivo y contratado en el período 07/2020.-

2. Ítem personal esencial:

- 10% del básico se incorpora como ítem de Personal Esencial a partir del período 07/20 al personal afectado a tareas dentro del agrupamiento de salud, inspección y recolección de residuos. -

Asimismo, a partir del mes de Julio de 2020 en estos agrupamientos (Salud, Inspección y recolección de residuos) queda establecida una jornada laboral de 8 hs. diarias de lunes a viernes.

En el resto de los agrupamientos se establece una jornada laboral de 6 hs. diarias de lunes a viernes.

Que, en cumplimiento de las pautas acordadas en dicha reunión, se eleva el presente proyecto a los fines de lograr la efectivización del mismo. -

POR TODO ELLO:

*EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA DE SOTO
SANCIONA CON FUERZA DE*

ORDENANZA

Art.1º) INCORPORESE al sueldo básico de todos los empleados de planta permanente y contratados un 5% (cinco por ciento) a partir del período 07/2020.

Art.2º) INCORPORESE al sueldo básico, como ítem de Personal Esencial, del personal afectado a tareas dentro del agrupamiento de salud, inspección y recolección de residuos, un 10% (diez por ciento) a partir del periodo 07/2020.

Art. 3º) ESTABLECER a partir del mes de julio de 2020 el sueldo básico de la categoría de Intendente Municipal en Pesos Cuarenta Y Un Mil Cuatrocientos Doce con Sesenta y Dos Centavos (\$41.412.62).

Art. 4º) ESTABLECER, a partir del mes de julio de 2020, que los agrupamientos Salud, Inspección y recolección de residuos, cumplan una jornada laboral de 8 hs. diarias de lunes a viernes conforme el Departamento Ejecutivo Municipal lo determine. -

Art. 5º) ESTABLECER, para el resto de los agrupamientos una jornada laboral de 6 hs. diarias de lunes a viernes de la forma en que el Departamento Ejecutivo Municipal lo determine. -

Art. 6) Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese. -